

Edicto No. SG - 0880 - 2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.73-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora consistentes en: Copia simple de FACTURA # CXEP210000676000037566 (parte derecha fj.4), No Fiscal # CXEP210000676000029779 (parte izquierda fj.4), comprobante de pago con membrete de BANISTMO (parte de abajo fj.4); copia simple de RECIBO con Numero de Recibo: 0820-14(fj.5); copia simple de Detalle de transferencia con CUENTA CORRIENTE **** 351-0 (fj.6); juego de dos (2) vista fotográfica blanco y negro (fs. 7-8); copia simple de INFORMACION DE LA GARANTIA (fj.9); copias simples de documento denominado Soporte y Servicio Técnico (fs.10-12); juego de siete (7) impresiones de comunicación por vía correo electrónico (fs.14-20); impresión de imagen blanco y negro de documento denominado comprobante (fj.21); impresión con documento con ID de seguimiento 19031 (fj.22); juego de cinco (5) vistas fotográficas blanco y negro (fs. 23-27); copia simple de PROGRAMACIÓN DE ENTREGA con #Entrega:241261703 (fj.28); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA (fj.29); copia simple de PROGRAMACIÓN DE ENTREGA #Entrega 241261703 (fj.30); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA (fj.31); copia simple de FACTURA Doc. No fiscal 17007 (fj.32); copia simple de COTIZACION 14043 (fj.33); vista fotográfica de FACTURA: SMT210008866-00004596 (fj.34); captura de pantalla de documento denominado comprobante a terceros (fj.35); copia simple de REPORTE Orden de Servicio Folio OS con manuserito (fj.36); impresión de Reporte Orden de Servicio Folio OS Fecha de Servicio 05/09/20 y OS Fecha de servicio 31/8/2020 (fjs.49 -50).

NO ADMITE la prueba documental presentada por la quejosa, consistentes en: copia simple de documento denominado Guides & Manuals en idioma ingles (fj.13).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la apoderada legal de agente económico consistente en: impresión de comunicación vía correo electrónico (fjs.51-52).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 784, 793, 861, 877 y 878 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/miv
Queja No.73-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

